



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO

DE

(13 ENE 2025)

"Por medio del cual se Reconoce, Fomenta e Incentiva la creación y conformación de Comités Municipales de Reforma Agraria en el departamento de Boyacá"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 113 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2 y 4 de la Ley 160 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2023, establece que el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para el campesinado y los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, reconociendo su relación con la tierra basada en la producción de alimentos y garantizando la soberanía alimentaria, la protección del medio ambiente y el respeto a sus derechos territoriales, económicos, sociales y culturales. El Estado debe velar por la protección, respeto y garantía de estos derechos, con un enfoque de igualdad material, especialmente desde una perspectiva de género, etaria y territorial.

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos recibirá especial protección por parte del Estado, quien dará prioridad al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, promoviendo la infraestructura física y la adecuación de tierras, así como la investigación y la transferencia de tecnología para la producción agropecuaria.

Que el artículo 305 Ibidem, consagra entre las atribuciones del Gobernador: "(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)"



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0047 DE
(13 ENE 2025)

"Por medio del cual se Reconoce, Fomenta e Incentiva la creación y conformación de Comités Municipales de Reforma Agraria en el departamento de Boyacá"

Que el artículo 311 de Constitución Política de Colombia de 1991, establece que los municipios son la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política indican que es una atribución legal del Alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 160 de 1994 en los municipios donde se adelanten programas de reforma agraria, los Consejos de Desarrollo Rural o las instancias de participación que hagan sus veces, podrán crear un Comité de Reforma Agraria para facilitar la realización de las reuniones de concertación, y que dichos Comités deben estar conformados por las autoridades locales, los campesinos interesados, los representantes de las organizaciones campesinas legalmente constituidas y los propietarios interesados en negociar sus tierras.

Que el Decreto Ley 902 de 2017 establece el procedimiento para la implementación de la reforma rural integral, promoviendo el acceso a la tierra y la formalización de la propiedad rural. En este marco, los municipios juegan un papel clave en la coordinación de acciones y recursos, trabajando de manera articulada con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Que el Decreto 1406 de 2023, dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, establece que los municipios deben coordinar acciones con la ANT y la ADR en los planes, programas y proyectos de reforma agraria y desarrollo rural, y promover la creación de comités de reforma agraria en



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0047 DE

(13 ENE 2025)

"Por medio del cual se Reconoce, Fomenta e Incentiva la creación y conformación de Comités Municipales de Reforma Agraria en el departamento de Boyacá"

los núcleos territoriales prioritarios, para impulsar la participación activa de las comunidades rurales en los procesos de reforma agraria.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, promulgado en la Ley 2294 de 2023, ha reconocido la necesidad de fortalecer los procesos organizativos de las comunidades campesinas y promover su participación en la planificación y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la transformación del campo colombiano. En este sentido, se ha destacado la creación de Territorios Campesinos Agroalimentarios y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, como nuevos enfoques para el desarrollo rural sostenible.

Que el Acuerdo Final de Paz y la Reforma Rural Integral (RRI) contemplan la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, con el fin de avanzar en la transformación estructural del campo, garantizando el acceso a la tierra, la participación de las comunidades y el fortalecimiento de las economías rurales.

Que el día 13 de enero de 2025, la Gobernación de Boyacá expide el Decreto N.0046, "POR EL CUAL SE RECONOCE Y CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Que, en este contexto, se reconoce la importancia de los Comités Municipales de Reforma Agraria, ya creados en varios municipios de Boyacá, como espacios clave para coordinar y facilitar la implementación de la reforma agraria en el territorio, y como instancias de concertación entre las autoridades locales, las organizaciones campesinas y los actores del sector agropecuario.

Que, para garantizar la efectividad de la Reforma Agraria Integral en el Departamento de Boyacá, resulta necesario impulsar la creación de los comités de reforma agraria en los municipios que aún no han conformado estas instancias, promoviendo la participación activa de las comunidades rurales, las entidades públicas y las organizaciones campesinas en la planificación y ejecución de las políticas agrarias y de desarrollo rural.



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO -0047 DE
(13 ENE 2025)

"Por medio del cual se Reconoce, Fomenta e Incentiva la creación y conformación de Comités Municipales de Reforma Agraria en el departamento de Boyacá"

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA

Artículo Primero: RECONOCER los Comités Municipales de Reforma Agraria creados por las autoridades territoriales y la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2024 correspondientes a los municipios de:

- Boyacá
- Cucaita
- Duitama
- Guateque
- Labranzagrande
- Mongua
- Motavita
- Otanche
- Pauna
- Paya
- Chivata
- Puerto Boyacá
- Sáchica
- San José de paré
- Santana
- Tibaná
- Tibasosa
- Tópaga
- Tuta
- Úmbita

Como espacios fundamentales para coordinar y facilitar la implementación de la reforma agraria en el territorio, y como instancias de concertación entre las autoridades locales, las organizaciones campesinas y los actores del sector



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0047 DE

(13 ENE 2025)

"Por medio del cual se Reconoce, Fomenta e Incentiva la creación y conformación de Comités Municipales de Reforma Agraria en el departamento de Boyacá"

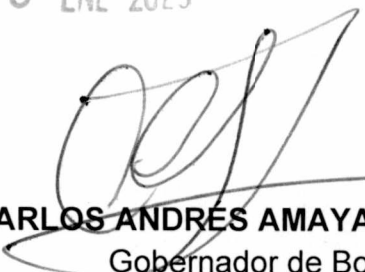
agropecuario para garantizar el éxito de las políticas públicas en el marco de la reforma agraria y el desarrollo rural integral.

Artículo Segundo: INCENTIVAR Y FOMENTAR la creación de los Comités Municipales de Reforma Agraria en aquellos municipios del Departamento de Boyacá que aún no hayan conformado tales instancias, convocando a las autoridades municipales a que, de manera articulada con la Agencia Nacional de Tierras (ANT), adelanten las gestiones necesarias para establecer los comités conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 160 de 1994.

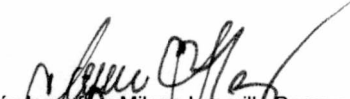
Artículo Tercero: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

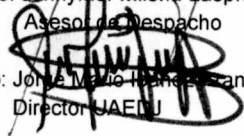
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 13 ENE 2025


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO
Secretaria de Agricultura


Elaboró: Jennyfer Milena Lasprilla Becerra
Asesor de Despacho


Revisó: Jorge Mario Hernández
Director UAETU